



Resolución de Superintendencia

Breña, 10 de Octubre de 2024

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2024-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 001152-2024-UCT-MIGRACIONES de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 003703-2024-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000602-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, por su parte, la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, organismo de las Naciones Unidas para la Migración, fundada en 1951; tiene como objetivo *“promover una migración ordenada y en condiciones humanas en beneficio de los migrantes y de la sociedad.”* El Estado peruano es miembro de la OIM desde 1966, y desde 1969, tiene una participación formal, a raíz de la dación del Decreto Ley N° 17559 por la que, acepta la *“Constitución del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas”*, puesta en vigor el 30 de noviembre de 1954;

Que, de otro lado, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad; y dicha resolución es publicada en el portal institucional; asimismo, el numeral 70.2 del citado artículo señala que, la Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

Que, con fecha 22 de julio de 2024, se suscribió el *“Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) relativo al Fortalecimiento y ampliación de la capacidad operativa de MIGRACIONES para la evaluación de personas migrantes vulnerables y otras calidades migratorias”*. Posteriormente, con fecha 4 de septiembre de 2024, se suscribió la Primera Enmienda al referido Acuerdo;

Que, el numeral 6.1 del Acuerdo antes mencionado, señala que la OIM se compromete a brindar un apoyo financiero a MIGRACIONES, en la ejecución con miras a la puesta en práctica del fortalecimiento y ampliación de la capacidad operativa de MIGRACIONES para la evaluación de personas migrantes vulnerables y otras calidades migratorias, a partir de la fecha de suscripción por ambas partes, hasta



el 15 de diciembre de 2024, por un importe máximo de S/ 1 738 500,00 (Un millón setecientos treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, asimismo, el numeral 6.2 del referido Acuerdo, señala que el pago será efectuado en tres (03) cuotas hasta el monto máximo de la contribución, siendo la primera cuota por el valor de S/ 574 350,00 (Quinientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), la segunda cuota por el valor de S/ 782 000,00 (Setecientos ochenta y dos mil con 00/100 soles) y la cuota final por valor máximo de S/ 382 150,00 (Trecientos ochenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000149-2024-MIGRACIONES, se aceptó la donación dineraria efectuada por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por la suma de S/ 574 350,00 correspondiente a la primera cuota, en virtud de la suscripción del *“Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) relativo al Fortalecimiento y ampliación de la capacidad operativa de MIGRACIONES para la evaluación de personas migrantes vulnerables y otras calidades migratorias”*;

Que, a través del Memorando N° 003703-2024-OAF-MIGRACIONES e Informe N° 001152-2024-UCT-MIGRACIONES, la Oficina de Administración y Finanzas, adjunta la confirmación del abono a la cuenta corriente en moneda nacional N° 00068-383803 a nombre de MIGRACIONES, por el importe de S/ 782 000,00 correspondiente a la segunda cuota realizada por la OIM en el marco del *“Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) relativo al Fortalecimiento y ampliación de la capacidad operativa de MIGRACIONES para la evaluación de personas migrantes vulnerables y otras calidades migratorias”* y su Primera Enmienda;

Que, con el Informe N° 000602-2024-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia que acepte el importe de S/ 782 000,00 en calidad de donación a favor de esta Superintendencia, correspondiente a la segunda cuota, en virtud de la suscripción del *“Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) relativo al Fortalecimiento y ampliación de la capacidad operativa de MIGRACIONES para la evaluación de personas migrantes vulnerables y otras calidades migratorias”* y su Primera Enmienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General, y las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Texto



Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación dineraria efectuada por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por la suma de S/ 782 000,00 (Setecientos ochenta y dos mil con 00/100 soles) correspondiente a la segunda cuota, en virtud de la suscripción del *“Acuerdo de Implementación de Proyecto entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) relativo al Fortalecimiento y ampliación de la capacidad operativa de MIGRACIONES para la evaluación de personas migrantes vulnerables y otras calidades migratorias”* y su Primera Enmienda.

Artículo 2.- Agradecer a la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por el valioso aporte efectuado a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE